

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE JULIO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil veintiséis, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

No asiste la Sra. Concejala D^a. Rosa Cañón Rodríguez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 18 DE JUNIO (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 19 DE JUNIO DE 2026.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 18 de Junio (extraordinaria y urgente) y 19 de junio de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. NURIA SÁNCHEZ SEVA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-70241, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLAZA ACARRETOS EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026 PARA REALIZACIÓN DE JORNADA DE CONVIVENCIA. Expediente 95304/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-70241, de fecha 6 de julio de 2026, presentada por Dña. Nuria Sánchez Seva, con DNI: *8566** (Cofradía de la oración en el huerto), para**

la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza Acarretos, el día 21 de agosto de 2026, para la realización de jornada de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de

Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

Dña. Nuria Sánchez Seva, con DNI: ***8566** (Cofradía de la oración en el huerto).

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. INMACULADA ÚBEDA FERNÁNDEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-70440, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2026 PARA REALIZACIÓN DE JORNADA DE CONVIVENCIA. Expediente 95801/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-70440, de fecha 6 de julio de 2026, presentada por Dña. Inmaculada Úbeda Fernández (Cofradía Cristo de la Flagelación...), con DNI: ***1551**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de La Constitución, el día 5 de septiembre de 2026, para la realización de una jornada de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna

están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

Dña. Inmaculada Úbeda Fernández (Cofradía Cristo de la Flagelación).

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 260003 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR ELIAS GUTIERREZ ARABIA, POR IMPORTE DE 2.640,00 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DJ PARA CENTRO MUNICIPAL DE OCIO MES DE MARZO 2026. Expediente 22602/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social Elías Gutiérrez Arabia	CIF
------------	----------	------	---	-----

06/05/2026	Emit-26003	2026.0000794		13981949L
CONCEPTO				IMPORTE
Servicio de DJ para Centro Municipal de Ocio mes Marzo, 16. Días: 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 . Total 16 días , en horario de 18,00 h. a 21,30 h				2.640€
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Gente Mayor	Socioeconómica		MARZO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a **TORREVIEJA, A DON ELÍAS GUTIÉRREZ ARABIA, CIF: 13981949L**, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 260004 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR ELIAS GUTIERREZ ARABIA, POR IMPORTE DE 2.970 € , EN CONCEPTO DE SERVICIO DJ PARA CENTRO MUNICIPAL DE OCIO MES DE ABRIL 2026. Expediente 35398/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social Elías Gutiérrez Arabia	CIF
06/05/2026	Emit-26004	2026.0000793		13981949L
CONCEPTO				IMPORTE
Servicio DJ en CMO durante mes de Abril, 2026. Días 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 29, 30. Total 18 días, en horario de 18 h. a 21,30 h				2.970€
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Gente Mayor	Socioeconómica		abril	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a **TORREVIEJA, A DON ELÍAS GUTIÉRREZ ARABIA, CIF: 13981949L**, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO.- Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 260005 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR ELIAS GUTIERREZ ARABIA, POR IMPORTE DE 2.640 € , EN CONCEPTO DE SERVICIO DJ PARA CENTRO MUNICIPAL DE OCIO MES DE MAYO 2026. Expediente 57654/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social Elías Gutiérrez Arabia	CIF
02/06/2026	Emit-2600005	20260001070		13981949L
CONCEPTO				IMPORTE
Servicio DJ en CMO durante mes de mayo, 2026. . Un total de 16 días en horario de 18,00 h. a 21,30 h. (Días 6,7,8,9,13,14,15,16,20,21,22,23,27,28,29 y 30 de Mayo)				2.640€
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Gente Mayor	Socioeconómica		mayo	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a **TORREVIEJA, A DON ELÍAS GUTIÉRREZ ARABIA, CIF: 13981949L**, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO.- Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RESOLUCIÓN DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA MANZANA DELIMITADA POR LA AV. DOCTOR GREGORIO MARAÑÓN Y CALLES SAN MIGUEL DE SALINAS, VALENCIA Y BENIEL. Expediente 60157/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Emitir resolución de informe ambiental y territorial estratégico favorable, por considerar que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la TRLOTUP, el Plan de reforma interior de la Manzana delimitada por la avenida Doctor Gregorio Marañón, calle

San Miguel de Salinas, calle Valencia y calle Beniel, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, según informe técnico favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 2026-07-01 con CSV SHSHG52R5NHZQG9SHQTXF6P4W, en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico bajo número de expediente 60157/2024, integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
16.- DIE_Firmado_Tecnica_Municipal	94X6FACRQNSYNTGRF3T9MZTNC
17.- MEMORIA PRI_Firmado_Tecnica_Municipal	67S2ES7FZ4CDFWQLGASR53WGR
18.- PLANOS_Firmado_Tecnica_Municipal	XAQ94NAMHHJJSSQ4H7T7XZN2N
19.- Estudio_Impacto_Climatico_Firmado_Tecnica_Municipal	7E6GCEERSNJG9MDZHNLWLMSFM

Verificados por los Servicios Técnicos Municipales, que se ajusta a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 53.7 del TRLOTUP, el presente informe ambiental y territorial estratégico FAVORABLE perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años, prorrogable por otros dos, desde su publicación. En tales casos, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Requerir al interesado para que proceda a presentar ante este Ayuntamiento la versión del Plan de reforma interior en manzana Avda. Dr. Gregorio Marañón, c/ San Miguel de Salinas, c/ Valencia y c/ Beniel, a los efectos de sustanciar el trámite de participación pública e informes sectoriales previsto en el artículo 61 TRLOTUP.

A estos efectos, el documento que se presente deberá dar cumplimiento a todos los condicionantes y advertencias realizadas en las consultas ambientales e informes municipales emitidos al efecto. En particular, al informe técnico municipal con CSV 7M73QHCCZ6S42NS6GJRKTYKJH sobre consideraciones urbanísticas, además del resto de documentación exigida por la normativa de aplicación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a:

- ADOLFO RODRÍGUEZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP en representación de RESIDENTIAL PLUS SL
- Servicio Territorial de Urbanismo.
- Dirección General de Costas y Litoral.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., AGAMED.
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca S.L.

- Telefónica de España S.A.
- Vodafone España S.A.
- Orange Espagne SAU

SEXTO.- Comunicar al Servicio de Urbanismo a los efectos de la continuación del procedimiento para su aprobación conforme al procedimiento simplificado.

SÉPTIMO.- La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativo frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE, DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA MANZANA EN LA AVENIDA DE LOS EUROPEOS 12, ENCLAVE 7 “LAS MARAVILLAS”. Expediente 112362/2025

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Emitir resolución de informe ambiental y territorial estratégico favorable, por considerar que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII del TRLOTUP, el Plan de reforma interior de la manzana en la avenida de Los Europeos, 12, Enclave 7, “Las Maravillas”, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, según informe técnico favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 2026-07-06 con CSV 9EDSWDWHJDFN6SHFHLEM4EZM9, en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico bajo número de expediente 112362/2025, integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
DOC. 17.- Documento Inicial Estratégico	A7H5SRSQQGPYY4L2QK3GW2LT3
DOC. 18.- Borrador del Plan	AT9AENNCZGC47RS6XL3H7F62D

Verificados por los Servicios Técnicos Municipales, que se ajusta a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 53.7 del TRLOTUP, el presente informe ambiental y territorial estratégico FAVORABLE perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años, prorrogable por otros dos, desde su publicación. En tales casos, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica

simplificada del plan

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Requerir al interesado para que proceda a presentar ante este Ayuntamiento la versión del Plan de reforma interior en manzana en la avenida de Los Europeos, 12, Enclave 7, "Las Maravillas" a los efectos de sustanciar el trámite de participación pública e informes sectoriales previsto en el artículo 61 TRLOTUP.

A estos efectos, el documento que se presente deberá dar cumplimiento a todos los condicionantes y advertencias realizadas en las consultas ambientales e informes municipales emitidos al efecto. En particular, al informe técnico municipal con CSV 7DA2CJW9A4NGJJKMGPQLAH9A6 sobre consideraciones urbanísticas, además del resto de documentación exigida por la normativa de aplicación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a:

- Miguel Angel Martí Dolera en representación de Duly Investment Home, S.L.
- Servicio Territorial de Urbanismo.
- Dirección General de Costas y Litoral.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., AGAMED.
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca S.L.
- Telefónica de España S.A.
- Vodafone España S.A.
- Orange Espagne SAU

SEXTO.- Comunicar al Servicio de Urbanismo a los efectos de la continuación del procedimiento para su aprobación conforme al procedimiento simplificado.

SÉPTIMO.- La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativo frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DENOMINADO "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, SEGÚN PROYECTOS 21917/2022 Y 55992/2022. LOTE 1: OBRAS MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO DE CV-905 A CRITERIOS DE EFICIENCIA, SEGÚN PROYECTO DEL EXP. 2197/2022, ACORDADO POR LA JGL DE 22 DE MAYO DE 2026. Expediente 92421/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Ampliar la suspensión temporal de las obras correspondiente al contrato denominado “Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público según proyectos 21917/2022 y 55992/2022. LOTE 1: Obras mejora eficiencia energética alumbrado público de CV-905 a criterios de eficiencia, según proyecto del expediente 21917/2022”, acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2026, por un plazo de un mes o, en su caso, hasta la desaparición de la causa que motivó dicha suspensión, consistente en la obtención por la mercantil de la preceptiva autorización favorable de la Generalitat Valenciana que habilite la ejecución de las obras sobre la carretera de titularidad autonómica, todo ello de conformidad con el informe técnico suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Francisco de Borja Guirao Grau, de fecha 2 de julio de 2026, con CSV n.º 3TTL3D76LNE2-DG6TJ4KYFR65Y.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a:

D. Francisco de Borja Guirao Grau.

Departamento de Intervención.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a mercantil adjudicataria, **ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.**, haciéndole saber que el presente acuerdo tiene la consideración de acto de trámite, al no decidir directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento ni producir indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 288/2026 BL1, PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 288.1/2026 BL1, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, POR LA MERCANTIL PALERMO 2003 SL EN MATERIA DE O.V.P. Expediente 95559/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ORDINARIO	288/2026. BL1
	PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES	288.1/2026. BL1
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1	

Demandante	PALERMO 2003 S.L.
Actuación administrativa recurrida	I.)DECRETO; Resolución desistimiento de solicitud de autorización para OVP con mobiliario de terraza en calle del Mar ,Nº 1 “restaurante EL MUELLE”, conteniendo el denominado “informe con propuesta de acuerdo” a la autorización de la ocupación de la vía pública, de 21 de Enero de 2026, en el expediente n.º 27466/2026 de OVP , en relación al establecimiento : Restaurante El Muelle. II.) la Resolución desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la misma.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Ocupación de Vía Pública, Disciplina Urbanística y Actividades para su conocimiento.

11.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO SENTENCIA N.º 202/2026 DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1 EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 95/2026, NEGOCIADO RB. PIEZA DE MEDIDAS CAUTELAS 95,1/202 INTERPUESTO POR ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L., CONTRA DECRETO QUE DESESTIMA PAGO DE INTERESES DE DEMORA EN EXP. DE CONTRATACIÓN 21513/2022. Expediente 22662/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO Pieza de medidas cautelares	95/2026. Negociado: RB 95.1/2026
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL	

	TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1	
Demandante	ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	
SENTENCIA	n.º 202/2026	Fecha 01/07/2026
FALLO	Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. contra el Ayuntamiento de Torrevieja, declarando conforme a derecho la actuación administrativa impugnada y absolviendo a la Administración demandada de las reclamaciones formuladas en su contra. Sin imposición de costas.	
Costas	Sin pronunciamiento en costas.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada mediante Oficio remitiendo testimonio de Sentencia del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 07/07/2026.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1 .

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Generales.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RECREACIÓN ARTÍSTICA DE UN ESPECTÁCULO DE LUZ CON TEMÁTICA INVERNAL SIMULANDO FIGURAS ESCULTURALES DE HIELO PARA ANIMACIÓN FAMILIAR EN EL PARQUE DE LAS NACIONES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente 59034/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente para la contratación de la recreación artística de un espectáculo de luz con temática invernal simulando figuras esculturas de hielo para animación familiar en el Parque de las Naciones de Torrevieja, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 11-1650-22799, en virtud de los documentos contables antes referenciados obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 5 de junio de 2026, CSV n.º 6ECAWA9W5SWHRFF4WZTFT6LPD, suscrita por D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Industrial.

4º) Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 5 de junio de 2026, CSV n.º 9LJXTKJ7MJ5TZT5S7X92XGWNP, suscrita por D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Industrial.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 5 de junio de 2026, CSV n.º 7A5777QF2947LT7CAGYSAHAL, suscrito por D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Industrial.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 5 de junio de 2026, CSV n.º 74AL4R4SHSCTTQWPE4LSCN5ES, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, así como al técnico del expediente, D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Industrial.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

13.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN DILIGENCIAS URGENTES N.º 1101/2026 QUE SE SIGUEN EN LA SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORREVIEJA, PLAZA 1, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA- POLICÍA LOCAL. Expediente 98173/2026

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Procedimiento de Diligencias Urgentes que sigue:

Procedimiento	DILIGENCIAS URGENTES	N.º 1101/2026
Juzgado	SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORREVIEJA, PLAZA 1	
Denunciante	AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA – POLICIA LOCAL	
Denunciado	D. Dame MBENGUE	
Actuación	-Supuesto delito de “Atentados contra los agentes de la	

denunciada	autoridad, Desobediencia, Resistencia, Amenazas y Lesiones” en base a lo expuesto en el atestado 42268/2026 instruido por la UDA y presentado ante el puesto principal de la Guardia Civil de Torrevieja en fecha 10 de julio de 2026. -Supuesto delito de “Amenazas graves a Agente de la Policía Local” en base a lo expuesto en el atestado 42638/2026 instruido por la UDA y presentado ante el puesto principal de la Guardia Civil de Torrevieja en fecha 11 de julio de 2026.
-------------------	--

SEGUNDO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORREVIEJA, PLAZA 1.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Policía Local para su conocimiento.

Al finalizar este punto del Orden del día y antes de dar inicio al siguiente, se ausenta de la Sala la señora Concejala D^a. Concepción Sala Maciá, en ejercicio de su deber de abstención y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, su voto equivale a abstención.

14.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. CONCEPCIÓN SALA MACIÁ, EN REPRESENTACIÓN DE HOSPITALIDAD DE LOURDES DE LA DIÓCESIS DE ORHUELA-ALICANTE EN TORREVIEJA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-72869, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN LOS DÍAS 17 DE JULIO Y 21 DE AGOSTO, PARA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 98760/2026

A su vista, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de seis de los asistentes y la abstención de D^a. Concepción Sala Maciá, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-72869, de fecha 13 de julio de 2026, presentada por D^a Concepción Sala Maciá, en repr. Hospitalidad de Lourdes de la Diócesis de Orihuela-Alicante en Torrevieja, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de La Constitución, los días 17 de julio y 21 de agosto de 2026 desde las 19:00h a 23:56h, para la realización de jornadas de convivencia**, haciendo constar que según lo

establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más

conveniente a su derecho.

Notificar a:

D^a Concepción Sala Macia, Hospitalidad de Lourdes de la Diócesis de Orihuela-Alicante en Torrevieja.

Tras finalizar el punto nº 14 del Orden del Día, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D^a Concepción Sala Maciá.

15.- DECLARACIÓN DE URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR CPP GERANIOS, REPRESENTADA POR D. TEÓFILO PEREZ CARDIA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-4521, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA PLANTA BAJA EN C/ SANTOMERA 4. Expediente 3401/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a CPP GERANIOS, **para la rehabilitación parcial de elementos estructurales de la planta baja en C/ Santomera, 4 con referencia catastral 2857901YH0025N0002SS**, según proyecto redactado por el técnico, TEÓFILO PÉREZ CARDIA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la

interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	175.841,66 €	4%	7.033,67 €	20/02/2023
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	20/02/2023
Tasa	OVP	187,20 €	100%	187,20 €	20/02/2023
TOTAL				7.399,52 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CPP GERANIOS en calidad de interesado.
- TEOFILO PEREZ CARDA en calidad de representante.

16.- DECLARACIÓN DE URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR COM. PROP. EDIFICIO CABO MAR I, REPRESENTADA POR D. HUMBERTO PEDRO ZULETA ROLDÁN, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-75453, RELATIVA A

CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE PILARES EN C/ COMUNIDAD VALENCIANA 3, EDIFICIO CABO MAR I. Expediente 112556/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de obras a COM. PROP. EDIFICIO CABO MAR I, **para rehabilitación de pilares en C/ Comunidad Valenciana, 3, edificio Cabo Mar I con referencia catastral 6487601YH0068N0001RO**, según proyecto redactado por el técnico, TEOFILO PEREZ CARDIA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina.

Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base	Tipo	Importe	Fecha de
---------	--------------	------	------	---------	----------

		imponible			pago
Impuesto	ICIO	102.979,09 €	4%	4.119,16 €	31/07/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	30/07/2025
TOTAL				4.837,61 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COM. PROP. EDIFICIO CABO MAR I en calidad de interesado.
- Humberto Pedro Zuleta Roldan en calidad de representante.

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD PRESENTADA POR C.P. EDIFICIO FLECHA I, REPRESENTADA POR D. ISIDORO FERNÁNDEZ MARÍN, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-2453, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE PILARES EN EDIFICIO EN C/ DOÑA SINFOROSA 8.. Expediente 32910/2026

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de obras a C.P. EDIFICIO FLECHA I, para reparación estructural de pilares en edificio en C/ Doña Sinforosa 8 con referencia catastral 2859701YH0025N0001DA, según proyecto redactado por el técnico, ISIDORO FERNÁNDEZ MARÍN, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la

página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	1.808,69 €	4%	72,35 €	13/03/2026
Impuesto	tasa	178,65 €	100%	178,65 €	13/03/2026
TOTAL				251,00 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- C.P. EDIFICIO FLECHA I en calidad de interesado.
ISIDORO FERNANDEZ MARIN en calidad de representante.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.